

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Ordenanza Municipal que a continuación se transcribe fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada día 28 de marzo de 2000 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de fecha 30 de junio de 2000. Entró en vigor el 16 de julio de 2000.

ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

La especial dificultad para el desplazamiento de las personas con minusvalías físicas, hace que el uso del vehículo particular sea la única forma viable en algunos casos de integración social, por eso los poderes públicos deben tomar las medidas oportunas para facilitar los desplazamientos urbanos.

Con respecto a la ordenación del tráfico y circulación de vehículos se establecen a continuación, a través de la Ordenanza municipal de estacionamiento para personas con movilidad reducida, una serie de normas y objetivos, para intentar facilitar los desplazamientos de estas personas.

Artículo 1º.- OBJETIVOS. Serán objetivos prioritarios de la presente Ordenanza :

- a).- Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, permitiéndoles el estacionamiento de su vehículo en lugares, que aún estando prohibido a otros vehículos, no interrumpan ni obstaculicen la circulación.
- b).- Regular la creación de estacionamientos para personas habilitadas, allí donde el interés social o particular lo requiera y sean viables.
- c).- Regular la creación y concesión de una **TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVALIDOS.**

Artículo 2º.- **TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVALIDOS.**

2.1.- CONCESION.

Se otorgarán por la Alcaldía-Presidencia Tarjetas especiales de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, residentes en Monzón, siempre que cumplan las condiciones o requisitos que se precisan en la presente Ordenanza o disposiciones legales de superior rango en vigor.

La citada Tarjeta, de validez en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto nº. 19/1999, de 9 de febrero, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, se ajustará a las características establecidas en el anexo IV del citado Decreto nº. 19/1999, publicado en el B.O.A. nº. 31, de fecha 15 de Marzo de 1999.

2.2. CONDICIONES O REQUISITOS PARA SU OBTENCION O RENOVACION.

Para la obtención o renovación de la Tarjeta de Estacionamiento se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos

previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se formulará en impreso normalizado que proporcionará el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo del Gobierno de Aragón.

El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al equipo de valoración y orientación de los Centros Bases de Atención a Minusválidos con el fin de que se realice la valoración correspondiente.

La valoración efectuada constituye un informe preceptivo para la resolución del procedimiento con la concesión o, en su caso, denegación de la Tarjeta.

Para la renovación se seguirá el mismo procedimiento que para la concesión de la Tarjeta inicial.

2.3 CADUCIDAD.

En el caso de que la calificación de la minusvalía o disminución sea permanente, la concesión de la Tarjeta caducará a los diez años, y en el caso de que la calificación de la minusvalía o disminución sea provisional caducará cuando haya transcurrido el plazo que ésta indique.

2.4. CONDICIONES DE USO.

a).- La Tarjeta se colocará en el salpicadero, bajo el parabrisas delantero y en lugar bien visible desde el exterior del vehículo.

b).- La Tarjeta de Estacionamiento tendrá carácter personal e intransferible y podrá ser utilizada en el vehículo conducido o en cualquier otro, mientras sea utilizado para el transporte de una persona con movilidad reducida.

Artículo 3.- USOS ESPECIALES A LOS QUE AUTORIZA.

La Tarjeta de Estacionamiento permitirá a su titular, dentro de las vías de uso público de Monzón, la parada y estacionamiento en las siguientes condiciones :

a).- Estacionamiento sin límite de horario en las Reservas Especiales para Minusválidos.

b).- Estacionamiento en Reservas de Carga y Descarga, por un tiempo máximo de una hora. Deberá colocarse en lugar visible el elemento de control que se facilite al concederse la Tarjeta de Estacionamiento.

c).- Estacionamiento en lugares prohibidos, durante el tiempo imprescindible, sin obstaculizar la circulación de vehículos y el paso de peatones y en concreto, siempre que:

1.- Se deje un paso libre superior a tres metros en calles de un solo sentido de circulación o de seis metros en calles de doble sentido.

2.- No se obstaculice gravemente el tráfico.

3.- No se realice en paradas de Autobús público.

4.- No se realice en vados ni reservas autorizados.

5.- No se dificulten los giros o la visibilidad del tráfico o la señalización en esquinas, curvas, rasantes o lugares de visibilidad reducida.

6.- No se realice en un Paso de Peatones.

7.- Si se efectúa el estacionamiento en vías de circulación rápida, se hará fuera de las horas de circulación intensa, especialmente entre las 12,30 y las 13,30 horas.

d).- Estacionamiento en cualquier reserva oficial, salvo en las relacionadas con la Seguridad Pública y durante un tiempo máximo de 30 minutos.

e).- Estacionamiento sin límite de tiempo en los lugares de la vía pública en que pueda exigirse un tiempo máximo de estacionamiento a otros vehículos.

f).- Exención del pago de tasas de estacionamiento en zona regulada por parquímetros, durante un tiempo máximo de dos horas.

g).- Estacionamiento sobre aceras sin pavimentar, sin límite de horario, siempre que dejen, al menos, un metro libre para el paso de peatones y no se sitúen frente a locales de concurrencia pública.

Artículo 4º.- RESERVAS ESPECIALES DE ESTACIONAMIENTO.

Se podrán crear reservas especiales de estacionamiento para vehículos usados por personas con movilidad reducida, que posean tarjeta de estacionamiento, atendiendo a las demandas sociales y particulares que puedan producirse.

Estas reservas especiales estarán señalizadas con una señal informativa de estacionamiento, en cuyo centro se señalará una P y el anagrama internacional de impedidos físicos, complementada con las correspondientes marcas viales.

En cualquier momento el Ayuntamiento tendrá potestad para crear, suprimir, trasladar o alterar estas reservas, atendiendo a criterios de racionalidad y necesidad social de las mismas.

Artículo 5º.- INFRACCIONES.

La utilización de la Tarjeta sin que en el vehículo esté presente el titular de la misma será sancionada con una multa de 5.000 pesetas, independientemente de la sanción que le corresponda por el estacionamiento indebido.

La reiteración por tercera vez de la conducta antes descrita, supondrá la retirada definitiva de la Tarjeta.

DISPOSICION ADICIONAL.

Las zonas de reserva para personas con movilidad reducida se irán delimitando por el Ayuntamiento a medida que surjan las necesidades.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Todos aquellos poseedores de tarjetas de estacionamiento concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán actualizar las mismas en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Ordenanza que nos ocupa en el Boletín Oficial de la Provincia o equivalente.

Finalizado este plazo las tarjetas anteriores que no hayan sido actualizadas perderán su validez.